

VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Universidad de Buenos Aires
4, 5 y 6 de Noviembre de 2015

Luciano Martín D'Addario.

Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires // Estudiante de doctorado.

lucianomdaddario@gmail.com

Eje 11. Estado, Instituciones y Políticas Públicas.

**La política indigenista del primer peronismo y la ampliación de la comunidad nacional:
Entre la protección y la normalización de los pueblos originarios**

Palabras clave: Primer peronismo; Pueblo; Prácticas de Normalización; Comunidades Indígenas.

Introducción

Este trabajo tiene por objeto realizar un análisis de las políticas estatales durante el primer peronismo para dar respuesta a la “cuestión indígena”. En este sentido, afirmamos que las políticas indigenistas¹ del gobierno peronista se desarrollaron en un marco más amplio –el de la justicia social- destinado al conjunto de las clases subalternas, y que en la agencia indigenista estatal del peronismo, cuyos principales lineamientos abordaremos, imperaron dos premisas: Por un lado, la idea de la “protección estatal” como un deber del propio Estado (que retoma, la idea de “reparación” o “deuda histórica” del yrigoyenismo), y por otro, la apuesta a diversas prácticas de normalización que significaron para los indígenas la subsunción de

¹ Nos referimos a las políticas indigenistas como aquellas que diseña y ejecuta el Estado hacia las distintas comunidades, puesto que hay un consenso generalizado que en los últimos años distingue política indigenista de política indígena, siendo la primera la que permanece en la órbita de la agencia estatal (nacional o provincial), mientras que la segunda es la política que llevan a cabo las distintas comunidades y organizaciones indígenas con su propia agencia.

estos en la categoría de “pueblo trabajador”, acompañadas, sobre todo a partir de 1949, de un mayor énfasis puesto en ciertos dispositivos biopolíticos.

Abordaremos entonces los siguientes aspectos de la política indigenista estatal del peronismo: En primer lugar, la creación de la Dirección de Protección del Aborigen, a partir del decreto N° 1594 del Gobierno Militar de 1946, que en reemplazo de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios y bajo la órbita de la Secretaría de Trabajo y Previsión, tendrá como objetivo principal el “mejoramiento social y económico” de los indígenas bajo la acción tutelar del Estado para extender a estos los beneficios de la justicia social. De esta forma, la resolución del “problema indígena”, es tomada -a nivel estatal- como una obligación, a la vez que justifica las distintas estrategias de disciplinamiento y control sobre la población indígena e inscribe por anticipado en el sentido de pertenencia de estos grupos la clase de demandas que estos pueden realizar frente él (Balibar, 1991).

En segundo lugar, estrechamente relacionada con los propósitos de la Dirección de Protección del Aborigen², la creación, también en 1946, de una Comisión Especial de Protección al Aborigen en la Cámara de Diputados de la Nación, que en 1948 pasará a denominarse Comisión del Aborigen (con carácter de comisión permanente, sumándose a las ya establecidas), que tendrá entre sus objetivos, dictaminar y/o establecer proyectos que tengan que ver con la protección e incorporación efectiva a la vida nacional.

En tercer lugar, la creación, en 1946, del Instituto Étnico Nacional³, a partir de los decretos 9435 y 4703. Este organismo, dependiente hasta 1949 del Ministerio del Interior, fue el encargado de diseñar los lineamientos para las políticas poblacionales que implicaban por ejemplo el mejoramiento físico y moral de la población, el asesoramiento en materia de inmigración, colonización y política indígena. En este último punto, dedicó estudios por ejemplo a los aspectos que obstaculizaban la “aculturación” de la población indígena en el “pueblo”. Y por último, unos de los puntos importantes en materia legislativa, la sanción de la ley 14254/53 que autorizó la creación de Colonias Granjas en las provincias de Salta, Presidente Perón (actual Chaco) y Jujuy y en los Territorios de Formosa y Neuquén con la finalidad de “adaptar y educar a la población aborigen”.

Estos dos últimos demuestran que, si bien el peronismo a partir de la justicia social y la ampliación del colectivo nacional, tomó como “deber” la protección del indígena por parte del Estado, la “problemática indígena” lejos de resolverse a partir de ello, continuó siendo

² En adelante nos referiremos a la misma con la sigla DPA.

³ En adelante nos referiremos al mismo con la sigla IEN.

motivo de preocupación central sobre todo en el marco de las políticas poblacionales durante el período 1946-1955 (Lazzari 2004; Lenton 2005; Delrío 2005).

En este sentido, nuestro planteo apunta a explicar como la “solución” a dicho problema a partir de la extensión de la justicia social, estuvo dada a partir de un control “alrededor de la norma”, que, desde el discurso hegemónico estatal, apuntó a establecer una homogeneidad al interior del “pueblo” y a la subsunción del indígena en él (D’Addario, 2013), y que las diferencias internas percibidas por el Estado debían ser resueltas mediante mecanismos homogeneizadores en el marco de las políticas poblacionales.

Comunalización nacional durante el primer peronismo

Como señalamos en otro trabajo (D’Addario, 2014) la irrupción del peronismo en la década del ’40, establece el inicio de la “era de la política social” en tanto deber social del Estado. Esta nueva etapa establece diferencias muy claras con los gobiernos anteriores (Svampa, 1994). En este contexto, a partir de la instauración de la justicia social y el ascenso de sectores sociales históricamente postergados, se produjeron nuevos canales de participación y expresión de sectores subalternos en la vida política nacional.

El discurso del peronismo va a enfatizar el borramiento de diferencias al interior de la nación, que, al menos en intenciones, se declarará homogénea. Los derechos colectivos que se expresan a partir de la expansión de la justicia social, son delimitados a determinados sujetos colectivos pasibles de ser protegidos. Lo que se expresa de manera más extendida a partir del peronismo, es el derecho que tienen los distintos sectores populares a ser sujetos la protección estatal. La idea abarcativa de nación que surge del peronismo incluirá de esta forma a los distintos sectores populares postergados, habitantes de los territorios nacionales, las mujeres y los indígenas, al proyecto justicialista de nación organizada, y los individuos que la conforman, serán considerados iguales. Desde esta perspectiva, la Constitución reformada en 1949, determina que “no pueden establecerse distinciones raciales ni de ninguna clase, entre los habitantes del país”⁴ (Dirección de información parlamentaria, 1991. p. 67). En este punto, afirmamos también que en que el proceso de ampliación de la comunidad nacional en tanto comunidad imaginada (Anderson, 1993) y el proceso de *comunalización nacional* (Brow, 1990) se fueron instituyendo pautas de conducta que tienen como finalidad

⁴ En efecto la nueva Constitución aprobada por la mayoría peronista, quita las referencias al “trato pacífico con los indios y su conversión al catolicismo” pero a su vez produce un “borramiento” de los indígenas en el texto constitucional.

promover sentidos de pertenencia. En este último, hay un proceso que es tanto de inclusión como de exclusión donde al mismo tiempo, en diversas oportunidades se apagan o se oscurecen las diferencias entre aquellos que son admitidos como miembros de una comunidad mientras que se afirman en voz alta las diferencias entre los miembros del grupo y los forasteros, pero sin dejar de mencionar que este proceso de homogeneización, no es uniforme ni está exento de contradicciones y distorsiones.

En tal sentido, algunas de las medidas adoptadas por el primer gobierno peronista como por ejemplo la ampliación de la ciudadanía política a partir de 1947 con la sanción de la ley de sufragio femenino, o la extensión de la documentación a indígenas que habitaban en los territorios nacionales, respondieron a cambios en las formas de encarnar la nacionalidad⁵. La política indigenista del peronismo va a desarrollarse entonces en el marco del proceso que intentará eliminar las diferencias al interior de la “Comunidad organizada”, en el que la nueva hegemonía estatal va a intentar por diversos canales el establecimiento de una homogeneidad al interior del “pueblo” como norma general para la resolución de “lo indígena” en tanto “problema social”.

“Incorporación protegida” del indígena en el marco de la Justicia Social

Las décadas de 1940 y 1950, marcan para muchos países latinoamericanos la necesidad del abordaje del “problema del indio” y su resolución, así como la discusión de las políticas a implementarse para “integrarlos a la modernidad”. Estas, notoriamente influenciadas por el *indigenismo*⁶, planteaban básicamente la incorporación indígena al Estado desde una perspectiva *asimilacionista*, en estrecha relación con un “concepto nacional populista de ciudadanía” (Bengoa, 2000). En este punto, el Congreso de Pázcuaró⁷, posibilitó un diagnóstico claro sobre la cuestión étnica en América Latina y avanzó en un objetivo

⁵ En este punto sigo a Diana Lenton, quién plantea que esta ampliación del colectivo nacional deben visualizarse no solo como respuesta a las movilizaciones sectoriales surgidas a principios del Siglo XX, sino sobre todo como el resultado de la transformación de dichas representaciones de la nacionalidad. Lenton, Diana (1999), Los dilemas de la ciudadanía y los indios-argentinos: 1880-1950. En: *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales* 8, EUDEBA, pp. 9-10.

⁶ Un movimiento cultural y político que proponía la denuncia de la opresión de los indígenas, la búsqueda de distintas alternativas políticas para poder superar la situación de pobreza y marginación de estos por medio de su incorporación a las sociedades latinoamericanas y, derivado de esta última cuestión, el reconocimiento de lo indígena para afirmar una identidad compleja, mestiza, distinta a la cultura occidental europea, siendo a la vez un programa de denuncia y autoafirmación de una identidad con todos esos componentes descriptos.

⁷ Reunión llevada a cabo en Abril de 1940 en el Estado de Michoacán, México, donde mayoritariamente participaron antropólogos, diplomáticos y personalidades comprometidas con la intención de lograr la integración de los indígenas a las distintas sociedades nacionales. De la misma participaron muy pocos indígenas.

político concreto: La integración de los indígenas a las distintas sociedades latinoamericanas, en la que los estados que formaron parte del encuentro, firmaron el pacto que crea el Instituto Indigenista Interamericano para impulsar las medidas concretas que el objetivo del Congreso buscaba.

El gobierno peronista, por medio del decreto 31393/47 del Poder Ejecutivo⁸, adhirió a la convención que creó el Instituto Indigenista Interamericano, aunque destaca que la aprobación de dicha convención y del anexo que crea el Instituto se hará ad referendum del Congreso, pero el tratamiento de la misma nunca llegó a darse en el Congreso Nacional. Esta situación motivó que se generasen diversos pedidos de informes, incluso varios años después de la firma del citado decreto, como el que llevó a cabo la Dirección de Asuntos Legales, el 20 de junio de 1954, para ratificar o derogar –según corresponda– el decreto firmado por Perón⁹. Esta cuestión pone de manifiesto que las políticas indigenistas del peronismo, si bien adoptarán una perspectiva asimilacionista para resolver la incorporación indígena al Estado, más que seguir los lineamientos del *indigenismo*, tendrán características y una dinámica propia ligada a la idea de “incorporación protegida” pero que combina aspectos biopolíticos centrados en la preocupación por la conformación étnica de la nación¹⁰.

Con el primer peronismo habrá entonces distintas instancias que democratizan el bienestar (Torre y Pastoriza, 2002) y que implicarán una serie de derechos colectivos que el Estado promoverá hacia los sectores subalternos, que a su vez expresarán el derecho a ser protegidos por el mismo. En este aspecto, el discurso de Perón pondrá énfasis en la idea de que la política ha sido apropiada por el “pueblo”, cuyos límites coinciden con el de los trabajadores y resulta expropiada de las clases hegemónicas que detentaban el manejo de las distintas políticas estatales (Lenton 2005b). La nueva configuración estatal y su nuevo sistema efectivo y dominante de significados y valores, implica entonces un cuerpo integral de prácticas y expectativas. Significados y valores que en tanto son experimentados como prácticas, resultan confirmatorios de las mismas (Williams, 2012). Así, se marcará la

⁸ Este decreto no fue publicado en el boletín oficial y tampoco, como mencionamos fue ratificado por el Congreso. Esta indefinición motivó a su vez que diversos organismos del Estado como El Instituto Étnico Nacional y la Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se pronunciaran a favor o en contra de dicha ratificación. En el caso del primero, su argumentación a favor de la ratificación radica en que los objetivos del mencionado organismo son acordes con los objetivos del Segundo Plan Quinquenal respecto de la integración “tutelada” de los indígenas. El segundo organismo argumentó en contra de la ratificación puesto que esta resulta inoperante en tanto que la situación de los Aborígenes en Argentina es muy diferente a la del resto de los países americanos y por lo tanto las recomendaciones aprobadas en dicho Congreso –por Pázcuar– no podrían influir en la política indigenista argentina. AGN, Legajo 546, Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia.

⁹ Dictamen 5679, Dirección General de Asuntos Legales, 20/06/54, AGN, Legajo 546, Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia.

necesidad de la adecuación de la relación entre el estado peronista y las comunidades indígenas, para que esta asuma las mismas características que tiene para con los ciudadanos receptores de la justicia social.

En este plano, el peronismo encarnará una crítica a toda acción estatal anterior respecto de la política social y en particular de las formas en que ha sido abordada la resolución del “problema indígena” y se abocará la incorporación “protegida” de la población indígena al Estado, en tanto que la idea de justicia social posibilita la idea de reconocimiento y reparación de una deuda histórica¹¹. Esta última noción, en esta nueva cultura hegemónica – como en todas- marca un proceso de “tradición selectiva” (Williams 2012) que opera como “punto de partida”, extensión de pasados presentes posibles, cuya significación es enfatizada, a la vez que deja a atrás otras prácticas y significados del pasado, excluidas desde la práctica y el discurso, y es reinterpretada bajo la nueva configuración estatal.

Por otra parte, los distintos organismos y leyes específicas en materia indigenista llevadas a cabo durante el primer peronismo, responden a *maquinarias territorializadoras*, (Grossberg, 1992), que son el resultado de regímenes de poder y jurisdicción que emplazan sistemas de circulación entre *lugares* y puntos de orientación afectivamente identificados para y por los sujetos individuales y colectivos, que además están condicionados por la *movilidad estructurada*, que habilita distintas formas de acción y agencia de los sujetos, resultado de distintas estructuras y organismos que permiten una determinada circulación y acceso diferencial a un conjunto de prácticas históricas, políticas e instituciones articuladas. Es esta movilidad estructurada, la que determina entonces la forma en que agencia indígena podrá articularse (Briones 2005).

Entre los organismos y la orientación específica de la política indigenista estatal de la etapa que nos ocupa, en un principio, la dependencia estatal abocada a la “incorporación protegida” de la población indígena, será la **“Dirección de Protección del Aborigen” (DPA)**, creada a partir a partir del decreto N° 1594 del Presidente E. Farrell el 17/01/1946. El mismo reorganiza la Secretaria de Trabajo y Previsión y crea la nueva dependencia, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Previsión Social, para reemplazar a la Comisión

¹¹ Esta idea de “deuda histórica” que hay que “saldar” recupera en parte, al menos desde lo discursivo -tal como mencionamos en un principio-, parte de la política del yrigoyenismo. Ver: Lenton, Diana (2005). *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*. (Tesis de Doctorado no publicada). (pp. 217-262) Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Honoraria de Reducciones de Indios¹², y será la encargada de “proteger” a los indígenas como su nombre proyecta.

En cuanto al financiamiento de dicho organismo, la misma recibiría recursos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional para “obras de protección y ayuda a los indígenas”¹³. Con la asunción de Perón como Presidente, esta misma estructura va a mantenerse hasta 1949¹⁴, cuando la Dirección de Protección del Aborigen (DPA) pasará a depender de la Dirección nacional de Migraciones, lo que implicará un mayor énfasis puesto en la organización y regulación de la población.

En la práctica, esta dirección apuntará, como agencia estatal, a dar solución al “problema indígena, a partir por ejemplo de la provisión de bienes de consumo, como puede observarse en varios pedidos que la DPA realiza para la provisión de víveres para las Colonias Aborígenes “La Primavera”, “Presidente Perón” (fundadas en 1950 y 1951, a expensas de la Dirección Nacional de Migraciones, bajo la dependencia de la DPA), “Bartolomé de las Casas” y Colonia Muñiz”, además de la extensión de servicios sociales básicos y la intervención en la contratación de mano de obra indígena. En este punto, un documento denominado “Protección al Aborigen en el Segundo Plan Quinquenal”, que la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación editó en 1953, hace referencia a la DPA como un organismo que “prestaba eficaz amparo a los indígenas del país, procurando su incorporación a la vida civilizada e interviniendo en la contratación de su trabajo para evitar el renacimiento de los abusos de que antes se le hacía víctima”¹⁵

Por su parte, en referencia a las dos primeras funciones que dicho organismo debía cumplir, puede observarse en diversas notas y documentos, que se hace referencia a la necesidad de que efectivamente se concrete la extensión de los beneficios de la *Nueva*

¹² En el año 1943, bajo el régimen militar, la Comisión Honoraria había sido incorporada a la Secretaría de Trabajo y Previsión, lo cual produjo, en términos de Diana Lenton una “amalgama entre el problema indígena y el problema laboral” (Lenton, 1999).

¹³ Decreto N° 7867 firmado por Farrell. Luego complementado por un decreto de Perón, el 11.621 de 1949, que continúa esta línea de financiamiento.

¹⁴ Decreto N° 2896 del 4/2/1949 que crea la Dirección Nacional de Migraciones y pone a su cargo a la Dirección de Protección del Aborigen de forma conjunta con el Instituto Étnico Nacional, la Dirección General de Migraciones, La Delegación Argentina de Inmigración en Europa y la Comisión de Recepción y Encauzamiento de inmigrantes. Lo cual muestra una concepción *Biopolítica* en tanto que se percibe una clara intención de intervenir en la composición étnica de la Nación, en tanto que la idea de “protección” si bien no desaparece, es reformulada como un problema que tiene que resolverse en términos de organización poblacional.

¹⁵ Abregú Virreira, C. (1953). La protección del Aborigen en el Segundo Plan Quinquenal: Tomo 3, Buenos Aires: Subsecretaría de informaciones, Presidencia de la Nación. Archivo Intermedio, Legajo 349. La colección, (que consta de tres tomos, uno titulado “El lenguaje popular de Perón”, el Segundo titulado “La cultura tradicional en el Segundo Plan Quinquenal”, y el tercero que aquí mencionamos), fue encargada para su difusión al citado Abregú Virreira e incluye una descripción de ciertos aspectos de la política destinada a la población indígena. El apartado al que hacemos referencia describe la rendición de cuentas de Perón ante el Congreso Nacional en 1951, sobre las funciones de la DPA.

Argentina a los indígenas¹⁶. Hay también un punto, sobre esta dependencia, que merece destacarse y es el nombramiento (en 1953) como Director de la misma a Jerónimo Maliqueo, un ciudadano indígena de origen mapuche. Este cambio –no menor- marca un cambio en las políticas gubernamentales respecto del nombramiento de funcionarios dentro de un área específica que se ocupaba de la “cuestión indígena”¹⁷.

Con el traslado de la Dirección de Protección del Aborigen de la órbita de la Dirección de Previsión Social a la Dirección Nacional de Migraciones –creada por el mencionado decreto de Perón- y que en adelante concentrará una multiplicidad de oficinas bajo la supervisión directa de la Presidencia del Nación, centralizando la política poblacional del peronismo, la política indígena va a encuadrarse también como étnica. Lo que se observa es que la agencia estatal destinada a resolver la “problemática de los indígenas”, la DPA, no tiene en apariencia la capacidad suficiente para tales fines y por tanto, desde distintos sectores del Estado se va a poner un énfasis mayor en lo poblacional, para sentar las bases desde donde efectivamente extender la justicia social hacia los indígenas (Lenton, 2005).

En paralelo, a partir del año 1946, con la nueva composición de la Cámara de Diputados de la Nación, y luego del denominado “Malón de la Paz”¹⁸, La Cámara resuelve aprobar la creación de una Comisión Especial integrada por 12 diputados para el estudio y la elaboración de propuestas concretas que se estimen necesarias y convenientes para la “protección de la población aborigen y su incorporación a la vida nacional” (H. Cámara de Diputados. *Diario de sesiones*: 28 y 29/9/46). Dicha Comisión actuará en el Norte y el Sur

¹⁶ Por ejemplo notas como la 11s y 12s dirigidas al Ministro de Asuntos Técnicos que hacen referencia al mejoramiento social y económico de los indígenas como un objetivo de la Dirección de Protección del Aborigen (DPA) u otras como la nota 25 con un pedido (canalizado a través de la Dirección) al Ministro de Educación Méndez San Martín, por parte de Antonio Nanculef, un ciudadano indígena de Cerro Centinela, Territorio Nacional de Chubut, para que se haga efectiva la puesta en funcionamiento la escuela construida en el lugar y donde se vuelve a resaltar la acción tutelar del Estado a partir de las funciones asignadas a la DPA. Archivo, General de la Nación, Legajo 546, Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

¹⁷ El Nombramiento se efectivizó a partir del Decreto 15073 del 13/08/53. Archivo General de la Nación, Legajo 546. Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. La misma fue objeto de interés por parte de algunos medios gráficos de la época.

¹⁸ La movilización de un número muy importante de indígenas de las provincias de Salta y Jujuy que se trasladaron a pie a Buenos Aires, con dos grandes objetivos: Por un lado, la devolución de sus tierras ancestrales y por el otro, el desplazamiento –y renovación- de los directivos de la Dirección de Protección del Aborigen. Esta movilización implicó una apelación al Estado por parte de distintas comunidades Kollas para recuperar tierras que les habían sido arrebatadas por terratenientes como Robustiano Patrón Costas (un tradicional latifundista de Salta, que además de poseer una gran cantidad de tierras, ocupó varios cargos públicos en años anteriores al ascenso del peronismo, dueño –entre otras cosas- del Ingenio San Martín del Tabacal). Las repercusiones que el acontecimiento ha tenido en la prensa y la política y la posterior expulsión violenta de los indígenas movilizados por parte de la Gendarmería Nacional, marcó, por un lado, los límites de la nueva Justicia Social, y por otro sentó las bases para llevar a cabo medidas tales como la creación de una agencia legislativa específica destinada a tomar medidas concretas para la protección e incorporación de la población indígena a la *Nueva Argentina*, y como también, posteriormente, sentó las bases para las expropiaciones de tierras en 1949 para los fines que la propia movilización planteara. Al respecto puede consultarse: Lenton 2005b y Valko, 2007.

del país y su acción deberá tener en cuenta –según el proyecto de resolución-, de manera especial, los siguientes aspectos: a) Condiciones de vida, trabajo, higiene e instrucción de la masa aborigen. b) Ejercicio real de los derechos civiles y políticos. c) Radicación y derechos sobre la tierra que ocupa. d) Régimen de la familia. e) Latifundios. f) Fomento de las industrias autóctonas. (H. Cámara de Diputados. *Diario de sesiones*: 28 y 29/9/46).

En cuanto a la composición de dicha comisión, de 12 miembros en principio, en las discusiones parlamentarias se hace una observación a la propuesta de nombrar un número par de integrantes, ya que podría suscitar inconvenientes en las resoluciones en caso de empate, por lo que se propone a la presidencia de la Cámara que tenga la facultad de realizar los cambios que crea pertinentes en la composición. Posteriormente, en 1948, la Comisión Especial del Aborigen, al modificarse el artículo 54 del reglamento de la Cámara de Diputados, se incorpora a la nómina de comisiones permanentes del cuerpo, reglamentado que “compete a esta Comisión del Aborigen dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con las razas aborígenes, en lo referente a sus condiciones de vida desde el punto de vista social, económico y político”¹⁹. Finalmente, la composición de la Comisión queda de la siguiente manera: Presidente: Isaac Moya (Diputado por Tucumán), Secretario: Orlando Parolín (Delegado por Santa Cruz, en ese entonces Territorio Nacional), Vocales: Hugo Chalup (Diputado por Jujuy), Manuel Rodríguez, José Pérez (Diputado por Santa Fe), Manuel Gómez (Diputado por Salta) y Oscar Santucho (Diputado por Córdoba).

Lo que debe marcarse entonces, a pesar de las intenciones y del desarrollo de ambas iniciativas en materia de política indígena y dado que ambas (la DPA y la Comisión del Aborigen), al parecer no terminan de concretar los objetivos aquellos para los que habían sido concebidas, es que habrá también en el Poder Ejecutivo una mayor intervención en las políticas poblacionales para lograr los objetivos propuestos.

En tal sentido, el **Instituto Étnico Nacional (IEN)**, creado para la realización de estudios etnológicos, será de vital importancia. Este organismo, dependiente del Ministerio del Interior, fue establecido a partir del decreto N° 4703, que dispone el reemplazo de la Oficina Etnográfica Nacional, creada unos meses antes por el decreto N° 9435. Este último había ya concebido la necesidad de contar con estudios y elementos técnicos que permitan seleccionar y orientar racionalmente las corrientes inmigratorias en forma de facilitar la adaptación de los inmigrantes al medio en el que habrán de radicarse y desenvolver sus

¹⁹ Se realizó entonces un agregado, el artículo 74 del reglamento de la Cámara. Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados (1948). *Diario de Sesiones*: Sesiones del 23 y 24/9/48.

actividades y entre las principales tareas se encontraba “El estudio descriptivo del pueblo de la República con arreglo a factores étnicos y antropológicos que concurren a su formación o la erección de un mapa etnográfico de la República por citar parte de las mismas”²⁰. Por su parte, el decreto 4703 del 25/07/1946, dispone que la Oficina Etnográfica Nacional pase a llamarse “Instituto Étnico Nacional”, y fundamenta la transferencia a la órbita del Ministerio del Interior, puesto que el nombre (anterior) y la dependencia de la Dirección Nacional de Migraciones, le quita la amplitud de jurisdicción que requiere la índole específica de sus funciones y atribuciones.

Las políticas poblacionales del peronismo serían entonces encaradas por el Instituto Étnico Nacional (IEN), en cuya agenda se concentrarán las investigaciones para resolver el “problema humano argentino” y tiene entre sus principales preocupaciones por un lado la cuestión referida al “pueblo nativo” y por otro lado el posible componente inmigratorio. Esta dependencia estatal se encargaba de elaborar los lineamientos para las políticas que permitan el mejoramiento físico y moral de la población y además de la tarea de asesoramiento sobre política indígena e inmigración (Soprano, 2009). También prestaba apoyo científico y técnico a otras dependencias en materia de servicio militar, colonización y planificación regional.

En cuanto a la política indigenista, entre las preocupaciones del IEN no estarán los aspectos culturales, sociales o demográficos que inhibían la ciudadanía de la población indígena, sino aquellos aspectos que obstaculizaban la “aculturación” de la población indígena en el “pueblo” (Lazzari, 2004) (Lenton, 2005a). A ello se le sumó también la preocupación centrada en la selección de la población inmigrante (ambas cuestiones pueden observarse por ejemplo en la sección Problemas Raciales²¹).

En la documentación sobre las tareas que realizó el IEN se encuentran por ejemplo diversos pedidos de informes que circularon entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas. En estos se observan por citar algunos casos

²⁰ Decreto 9435 del 30/07/1946. Biblioteca del Congreso Nacional (1997). Anales de Legislación Argentina (A.L.A): Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires: Varias Ediciones.

²¹ En dicho trabajo Lazzari desarrolla los propósitos de esta sección, que, entre otras cuestiones, se propuso por ejemplo, estudiar los “asuntos vinculados a la raza y la nacionalidad en cuanto se relaciona con la elevación física, intelectual y moral del tipo nativo argentino y la asimilación del inmigrante”, también se han elaborado trabajos sobre el aporte indígena a la formación racial o “el problema racial en la Argentina. Esta repartición estatal también se encargaba de elaborar los lineamientos para las políticas de mejoramiento físico y moral de la población y asesoraba también a otras reparticiones por ejemplo aquella encargada de la colonización, la planificación regional o el servicio militar.

que el Instituto realizaba en cuanto a la población nativa, estudios de: La Antropología americanista, la cultura indígena o la mentalidad de los grupos indígenas argentinos²².

Este Instituto a su vez, en carácter de asesor de la Dirección de Protección del Aborigen, publicó cuatro artículos sobre la cuestión indígena donde se refleja la concepción del sujeto indígena como un individuo que requiere no solo la nacionalidad argentina, sino también protección y civilización por parte del Estado. Así, el indígena vivo es visto como reserva de trabajo que será administrada de acuerdo a su diferencia cultural y/o racial (Lazzari, 2004).

Desde esta óptica, podemos observar que las políticas en materia poblacional serán de vital importancia para el Poder Ejecutivo, y denotan –en intenciones y discursos- un mayor énfasis puesto en la biopolítica²³ como dispositivo de regulación de la vida de los individuos. Esta cuestión –que denota la preocupación del Ejecutivo para conducir las acciones- puede observarse de forma nítida en el discurso que Perón pronuncia ante la Asamblea Legislativa en 1949: “La población, base esencial de la existencia moral del Estado, reclama celosa vigilancia y una planificación minuciosa (...) de ahí la necesidad impostergable de crear el organismo estatal que concentrando aquellas actividades interpretando los deseos del Poder Ejecutivo, lleve adelante con unidad de pensamiento y acción todo cuanto concierne a migraciones, colonización y población, incluyendo en ello la administración de la tierra fiscal”²⁴

Lo desarrollado anteriormente evidencia efectivamente que “problema indígena” estaba todavía lejos de resolverse, por ello desde la agencia legislativa se impulsaron diversos proyectos que apuntaron a la resolución de dicha cuestión. En este punto abordaremos el tercero de los ejes propuestos para analizar la política indigenista del primer peronismo, y este reside en el análisis de la **Ley 14.254/53 de Creación de Colonias Granjas** en las provincias de Salta, Jujuy, Presidente Perón –actual Chaco- y el territorio nacional de Formosa con la finalidad de “adaptar y educar” a la población aborigen, impartiendo educación primaria y enseñanza agraria. La educación del indígena, para asimilarlo y adaptarlo a la vida civilizada producirá entonces la “adaptación e integración” de

²² Nota de Raúl Mendé, Director Nacional de Migraciones (de la que dependen tanto el Instituto Étnico Nacional como la Dirección de Protección del Aborigen), al Ing. Sergio Tosello, Director Nacional de Investigaciones Técnicas. Archivo, General de la Nación, Legajo 546, Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

²³ Retomamos aquí el planteo de Foucault (2007) respecto del ejercicio del poder por parte de los Estados modernos a partir de la disciplina y la biopolítica. Estos dos ejes, conforman el biopoder, esto es la regulación normativa de la vida biológica de los individuos. La norma y la normalización regulan las vidas de individuos y poblaciones, convertidas luego en sociedades de normalización. La biopolítica será una dimensión que estará presente en todos los poderes modernos y adoptará diversas formas que estarán sujetas a la concepción ideológica de los estados y sus regímenes políticos. La biopolítica incluye una multiplicidad de cuestiones como por ejemplo la regulación de la inmigración o las políticas poblacionales, como el caso que aquí analizamos.

los aún no incorporados y como afirma Lenton (2005a), guardará especial “preferencia por los niños” en el centro de las nuevas políticas poblacionales.

La creación de las Colonias Granjas para Aborígenes, fue una iniciativa de la Comisión del Aborigen de la Cámara de Diputados y entre los objetivos planteados figuran los siguientes: Impartir enseñanza primaria y clases prácticas de enseñanza agraria, construcción, instalación y adquisición de instrumentos de labranza, utensilios de artesanías, adquisición de tierras, etc. En los debates se hace referencia por ejemplo a que este proyecto se inscribe en el marco general del Segundo Plan Quinquenal de Gobierno. Respecto de esta cuestión en la presentación de Perón ante la Asamblea legislativa este se plantea que "La población indígena será protegida por la acción directa del Estado mediante la incorporación progresiva al ritmo y nivel de vida general de la Nación" (H. Senado de la Nación, *Diario de Sesiones*, 20/12/1952, p. 752).

Es mediante esta ley que se apuntará efectivamente a la “incorporación progresiva” del indígena, ya que está claro que las acciones llevadas a cabo por el Estado han resultado por lo menos insuficientes y además, que esa misma, según el diputado Salta, Manuel Gómez, debe darse en un marco en el que a los indígenas “se les puedan restituir los derechos sociales de los cuales se los había privado tan injustamente, ya sea por olvido, por descuido o por lo que sea”, pero que a su vez también, por medio de la enseñanza agraria, se conviertan en “sujetos productivos”, y que ley es “la solución más viable y acertada posible, que, concordante con las reivindicaciones justicialistas, encuadre a los aborígenes dentro del amparo legal” (H. Cámara de Diputados. *Diario de Sesiones*, Sesión del 29/09/1953, p. 2007).

A su vez, desde el bloque radical, el diputado por Córdoba, Oscar Santucho describe que “el pensamiento del bloque radical será de adhesión a toda acción legislativa tendiente a la asimilación del aborigen (...) y que para la solución del problema indígena hay que considerar dos factores: La tierra y la escuela (...) No podemos olvidar que la escuela es, con el hogar, el primer ambiente en que se modela la conciencia infantil, entendiendo que la educación comprende otras influencias tales como la religión, la profesión, el deporte, los espectáculos, las lecturas libres, el trato con nuestros semejantes, y al indio lo hemos privado de esas oportunidades” (H. Cámara de Diputados. *Diario de Sesiones*: Sesión del 29/09/53, p. 2011).

En efecto, a partir de esta ley, se observa por ejemplo que, según la óptica de Orlando Parolín, Delegado por Santa Cruz en la Cámara Diputados y miembro de la Comisión del Aborigen de la misma, que la educación tanto primaria como agrícola -destinada fundamentalmente a los niños y jóvenes-, será provechosa en tanto que estos recibirán -con la

instrucción primaria- “protección, instrucción y la guía de las nobles y sabias enseñanzas de sus maestros (...) y como complemento de esta, clases prácticas de faenas relacionadas con la explotación agropecuaria (...) que facilitarán al niño además de una capacitación para comenzar una vida de trabajador digna, la fascinante atracción de ir descubriendo los misterios de la naturaleza” (H. Cámara de Diputados. *Diario de Sesiones*: Sesión del 29/09/53, p. 2015)²⁵.

De esta forma, en esta concepción se observa que la educación convertirá a los niños y jóvenes en trabajadores, y luego, al convertirse en tales, hacerse receptores de la justicia social. De esta manera, la política indígena establece, por ejemplo por medio de esta ley, la idea de que los futuros demandantes de los beneficios de la justicia social, deberán pasar por una decantación previa (adaptación a la vida civilizada, incorporación laboral, equiparación legal con los no indígenas, etc.), que determinará luego su inclusión el “pueblo trabajador” y por lo tanto sujeto preferencial de la política social del peronismo.

Consideraciones Finales

En este trabajo, hemos analizado algunos de los rasgos centrales que adoptó la política indigenista estatal durante el primer peronismo con la intención de resolver el “problema indígena” y que la misma tuvo lugar en el marco de la extensión de la justicia social. En este sentido, los indígenas, una vez subsumidos en el “pueblo” iban a ser también receptores de los beneficios de la política social del estatal.

El peronismo, va llevar a cabo entonces distintas geografías de inclusión y exclusión que ponderan y ubican en tiempo y espacio la “diversidad interior”. El Estado nacional va a centralizar a los distintos organismos y políticas específicas destinadas a la resolución de la “cuestión indígena” y condensará prácticas y discursos de diferente tipo que regularán y normalizarán sus distintos aspectos (Briones 2005).

En tal sentido, la dinámica en la relación Pueblos Indígenas y Estado-Nación, va a reflejar la “obligación” del Estado para con los indígenas y por otra parte, va a marcar la necesidad de adaptarlos e incorporarlos a la “vida civilizada” por medio de diversos mecanismos homogeneizadores que enfatizan el borrado de las diferencias al interior de un colectivo nacional que se declara homogéneo (Lenton 2005a).

²⁵ En la misma sesión, el delegado por el Territorio Nacional de Santa Cruz, Parolín afirma que principalmente será beneficiosa para los niños y jóvenes aborígenes ya que se presupone muy difícil la adaptación total del aborígen adulto.

Entre los objetivos de la Dirección de Protección del Aborigen y de la Comisión del Aborigen de la Cámara de Diputados de la Nación, estará con toda claridad la idea de "proteger" al indígena que forma parte del "pueblo", condición que lo hace sujeto de la protección estatal. Esta subsunción en el "pueblo", será entonces uno de los principales puntos de interés del Instituto Étnico Nacional, que se preocupará por resolver los "obstáculos" que dificultasen la "aculturación" del indígena en el "pueblo", y a su vez también va a representar un objetivo central de la Ley 14.254/53 de Creación de Colonias Granjas, cuya preocupación puesta en la educación primaria y agraria, apuntada de manera preferencial hacia a los niños y jóvenes indígenas, permitirá la adaptación y posterior conversión en trabajadores y gozar luego, de los beneficios de la política social del justicialismo. Se trata entonces de llevar a cabo una decantación previa, operada a partir de los criterios y objetivos que tiene el proyecto de ley de creación de las Colonias Granjas, para efectivamente lograr una homogeneidad al interior del "pueblo".

Estas políticas, dirigida mayoritariamente a aquellos sujetos indígenas que habitaban los territorios nacionales, presentaron una serie de cambios y continuidades. Entre los cambios se encuentra la idea de que el Estado tiene la "obligación" de proteger al indígena, y que esta protección no debe ser solo una política "paternalista" porque además subyace la necesidad de adaptar y asimilar a dichas poblaciones. Esta "obligación" estatal anclada en nuevas prácticas, experiencias, significados y valores, incorpora a su vez la idea de "deuda histórica" en tanto elemento "residual" (Williams, 2012) del yrigoyenismo.

Entre las continuidades se encuentra la percepción de diferencias internas –en términos étnicos- en el colectivo "pueblo" donde se deberían operar mecanismos de homogeneización y ampliar la civilidad a los indígenas argentinos a quienes se interpela como sujetos de ciudadanía, aunque esta ampliación del colectivo nacional considerará a los pueblos originarios como materia de políticas poblacionales (Delrio, 2005), y tendrá entonces en la biopolítica una preocupación central. Esas percepciones internas en el "pueblo", reflejarán una continuidad con ciertas políticas de distintos gobiernos, y mostrarán la concebir una serie de medidas especiales que tengan en cuenta la "psicología del indígena".

A posteriori, con el golpe de 1955, esa subsunción del indígena en el "pueblo trabajador", implicó, a partir de la ofensiva desperonizadora que se impone en todos los planos, que todos los organismos abocados de manera específica a la política indigenista estatal fueran suprimidos y confinadas a las provincias las distintas iniciativas correspondientes a la resolución de la "cuestión indígena", que va a emparentarse a partir de ese momento exclusivamente con la cuestión agraria.

Referencias bibliográficas

- Anderson, Benedict (1993). *Comunidades imaginadas: Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México DF: Fondo de Cultura Económica.
- Balibar, E. (1991). La forma nación: Historia e ideología. En: Wallestein, I. y Balibar, E. *Raza, Nación y Clase*. (pp. 67-135). Madrid: IEPALA.
- Bengoa, José (2000). *La emergencia indígena en América Latina*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Briones, C. (2005), Formaciones de alteridad: Contextos globales, procesos nacionales y provinciales. Briones, C. (2005). Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad. (pp. 11-43). Buenos Aires: Antropofagia.
- Brow, J. (1990), Notas sobre Comunidad, Hegemonía y los Usos del Pasado. *Anthropological Quarterly*, 1 (63), pp. 1-9.
- D'Addario, L. (2013). El primer peronismo y las políticas estatales hacia los pueblos originarios. Aproximaciones y perspectivas para el análisis. *Signos en el tiempo y rastros en la tierra*, Biblos, Segunda Época (8).
- D'Addario, L. (Diciembre 2014). Justicia social, democratización del bienestar y prácticas de normalización: Las políticas estatales hacia las comunidades indígenas durante el primer peronismo. Algunos ejes de análisis, En: *Actas VII Jornadas de Sociología de la UNLP*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de la Plata, La Plata, Argentina. Recuperado de: <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/viii-jornadas-2014>.
- Delrio, W. (2005). Mecanismos de *tribalización en la Patagonia. Desde la gran crisis al primer gobierno peronista*. *Memoria Americana, Cuadernos de Etnohistoria*, 13, pp. 209-242.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la Biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Grossberg, L. (1992) Power and Daily Life. En: *We gotta get out of this place. Popular conservatism and postmodern culture*. (89-111). New York: Routledge.
- Lazzari, A. (2004), Antropología en el Estado: Instituto Étnico Nacional. En Neiburg, F. y Plotkin, M. (Compiladores): *Intelectuales y expertos, la constitución del conocimiento social en Argentina*. (pp. 203-229). Buenos Aires: Paidós.

- Lenton, D. (1999), Los dilemas de la ciudadanía y los indios-argentinos: 1880-1950. *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales* 8, EUDEBA, pp. 7-30.
- Lenton, D. (2005a). *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*. (Tesis de Doctorado no publicada). Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Lenton, D. (Noviembre 2005b). Aboriginalidad, memoria y lucha: el Malón de la Paz y la génesis de las organizaciones de militancia indígena en Argentina. En *VI Congreso Internacional de Ethnohistoria*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina.
- Torre, J.C. y Pastoriza, E. (2002). La democratización del bienestar. En J. C. Torre (Director.), *Los años peronistas (1943-1955)*. (pp. 257-312). Buenos Aires: Sudamericana.
- Soprano, G. (2009). La Antropología Física entre la Universidad y el Estado. Análisis de un grupo académico universitario y sus relaciones con las políticas públicas del Instituto Étnico Nacional (1946-1955). En: *Revista de Estudios Sociales*, 37, pp.63-95.
- Svampa, M. (1994). *El dilema argentino. Civilización o Barbarie*. Buenos Aires: Taurus.
- Valko, M. (2007). *Los indios invisibles del Malón de la Paz. De la apoteosis al confinamiento, secuestro y destierro*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Williams, R. (2012). *Cultura y Materialismo*, Buenos Aires: La Marca Editora.

Fuentes

- Abregú Virreira, C. (1953). *La protección del Aborigen en el Segundo Plan Quinquenal*, Tomo III, Buenos Aires: Subsecretaría de Informaciones, Presidencia de la Nación. Archivo Intermedio, Legajo 349.
- Archivo General de la Nación (AGN). Legajos 546, 631, 641. Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.
- Biblioteca del Congreso Nacional (1997). *Anales de Legislación Argentina (A.L.A.)*. Leyes y Decretos Nacionales: Ediciones Varias.

(Decretos):

- ✓ N° 7559 del 9/04/1945. Establecimiento del Día del Indio.
 - ✓ N° 1594 del 17/01/1946. Estructura definitiva de la Secretaria de Trabajo y Previsión que crea la Dirección de Protección del Aborigen en reemplazo de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.
 - ✓ N° 7867 del 18/03/1946. Destino de recursos financieros para obras y asistencia social en el país.
 - ✓ N° 4703 del 25/07/1946. Creación del Instituto Étnico Nacional.
 - ✓ N° 31393/47. Adhesión a la convención y anexo que creó el Instituto Indigenista Interamericano.
 - ✓ N° 2896 del 04/02/1949. Creación de la Dirección Nacional de Migraciones.
-
- Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados. *Diario de Sesiones*. Años: 1946, 1949, 1952, 1953, Buenos Aires: Ediciones Varias.
 - Congreso Nacional, Honorable Senado de la Nación. *Diario de Sesiones*. Años: 1946, 1949, 1952, 1953, Buenos Aires: Ediciones Varias.
 - Honorable Cámara de Diputados de la Nación (1991). *Tratamiento de la Cuestión Indígena*: Serie Estudios e Investigaciones N° 2, Buenos Aires: Dirección de Información Parlamentaria.